



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Acta N° 013 del Consejo de la Condecoración “Orden Gran Almirante Grau” y “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”; el Oficio N° 6186/55 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 01527-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-69-MA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-DE, se creó la Condecoración “Orden Gran Almirante Grau”; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 0789-78-MA/CG, se aprobó el Reglamento (REOGAG-11101) de la citada condecoración, el cual se actualizó con Resolución Ministerial N° 1165-2004-DE/MGP;

Que, mediante Ley N° 10678, se crea la Condecoración “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”, cuyo Reglamento (REOCPMENA-11102) fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0811-84-MA-CG y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 1164-2004-DE/MGP;

Que, el literal a. del artículo 201 del Reglamento de la Condecoración “Orden Gran Almirante Grau” y del Reglamento de la Condecoración “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”, establecen que las Condecoraciones “Orden Gran Almirante Grau” y “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”, respectivamente, se otorgarán a las Banderas de Guerra de las Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú y de las otras instituciones de las Fuerzas Armadas;

Que, el subinciso b) del inciso 3) del literal a. del artículo 406 del Reglamento de la Condecoración “Orden Gran Almirante Grau” establece su otorgamiento, por tiempo de servicios, a la Bandera de Guerra de las Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú, en el grado de “Comendador”- Distintivo Blanco, a los 100 años de su creación;

Que, el inciso 3) del literal b. del artículo 413 del Reglamento de la Condecoración “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”, establece el otorgamiento de la mencionada condecoración, por tiempo de servicios, a la Bandera de Guerra de las Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú, en el grado de “Gran Oficial”- Distintivo Blanco, a los 100 años de creación;

Que, mediante Acta N° 013, el Consejo de la Condecoración “Orden Gran Almirante Grau” y “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval” concluye que resulta procedente el otorgamiento de la Condecoración “Orden Gran Almirante Grau”, en el grado de “Comendador”- Distintivo

Blanco, y “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval” en el grado de “Gran Oficial” – Distintivo Blanco, a la Bandera de Guerra de la Capitanía de Puerto de Yurimaguas, por conmemorarse el Centésimo Aniversario de su creación, tal como se desprende del Decreto Supremo N° 63-EMGM de fecha 06 de noviembre de 1922, que decreta la creación de la Capitanía de Puerto de Yurimaguas;

Que, de acuerdo con el literal b. del artículo 102 del Reglamento de la Condecoración “Orden Gran Almirante Grau” y del Reglamento de la Condecoración “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”, las condecoraciones propuestas, en los grados de “Comendador” y “Gran Oficial”, deben otorgarse por Resolución Ministerial;

Que, con Oficio N° 6186/55, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita tramitar la resolución ministerial que otorgue las referidas condecoraciones a la Bandera de Guerra de la Capitanía de Puerto de Yurimaguas;

Que, por medio del Informe Legal N° 01527-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, las Condecoraciones “Orden Gran Almirante Grau” y “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”, en los grados de “Comendador” y “Gran Oficial” - Distintivo Blanco, respectivamente, a la Bandera de Guerra de la Capitanía de Puerto de Yurimaguas, por haber cumplido cien (100) años desde su creación;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk, del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración “Orden Gran Almirante Grau” en el grado de “Comendador” - Distintivo Blanco, a la Bandera de Guerra de la Capitanía de Puerto de Yurimaguas, por conmemorarse cien (100) años desde su creación.

Artículo 2.- Otorgar la Condecoración “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval” en el grado de “Gran Oficial” - Distintivo Blanco, a la Bandera de Guerra de la Capitanía de Puerto de Yurimaguas, por conmemorarse cien (100) años desde su creación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa

